REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 002 DE FAMILIA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **069** **Fecha:** 09/05/2023 **Página:** 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
18001311000220190040 2	Ordinario	VEATRIZ - VERÚ YARA	TEÓFILO - SILVA TIRADO	Auto nombra curador ad litem	08/05/2023	1
18001311000220200031 8	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	BELQUI ANEC - MUÑOZ VARGAS	NOHELIA - MEDINA	Auto reconoce personería	08/05/2023	1
18001311000220210013 8	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	DEYANIRA - BOLAÑOS MUÑOZ	MARIBEL - MUÑOZ PRIETO	Auto de Tramite NO DIO TRAMITE A PARTICION Y REQUIERE A PARTIDORES	05/05/2023	1
18001311000220230005 2	Procesos Especiales	KARLA YULLIANA - CORRALES SANTANA	GEIMIS ALEXANDER - MORENO HURTADO	Auto Resuelve Petición	05/05/2023	1
18001311000220230005 8	Procesos Especiales	MAYREN DIANETH - ROJAS CHINDICUÉ	EIDER ANDRÉS - FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	Auto Admite Incidente DE NULIDAD	05/05/2023	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 09/05/2023 Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
SECRETARIO

Juzgados de Colombia
SECRETARIA
FLORENCIA-CAQUETA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, ocho (8) de mayo de dos mil veintitres (2023).

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : VEATRIZ VERU YARA
DEMANDADO : HDROS EXT. TEOFILO SILVA TIRADO
ASUNTO : AUTO DE TRAMITE
RADICACION : 2019-00402-00

COMO *el curador nombrado a los herederos indeterminados demandados no se acercó a tomar posesión del cargo dentro del proceso de la referencia, Juzgado de conformidad con el artículo 48 del Código General del Proceso y lo pedido por la apoderada de la demandante,*

D I S P O N E:

1.- NOMBRASE *a la abogada DIANA CAROLINA POLANIA PERDOMO abogada litigante activa en este Distrito Judicial como curador ad litem de los herederos indeterminados demandados en este asunto, en reemplazo del nombrado que guardo silencio.*

2.- *Comuníquese esta decisión de conformidad con el artículo 49 ibídem una vez aceptado el cargo notifíquese y córrasele traslado de la demanda.*

El desempeño de este cargo no genera costo alguno (artículo 48-7 ibídem).

La profesional del derecho se localiza en el CE dianapolanco2244@gmail.com, abonado celular 3222392496.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, ocho (8) de mayo der dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : ***SUCESION***
DEMANDANTE : ***MARIA MUÑOZ MEDINA Y/OTROS***
CAUSANTE : ***MISAEL MUÑOZ VARGAS Y NOHELIA MEDINA***
ASUNTO : ***ACEPTA PODER***
RADICACION : ***2020-00318-00***

TENIENDO *en cuenta que los memoriales poder allegados al proceso de la referencia se ajustan a derecho, el Juzgado de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso,*

D I S P O N E:

RECONOCER *personería jurídica al abogado JAMES ANDRES CARDENAS CABRERA para actuar en este proceso en los términos y fines de los poderes conferidos por HEMERSON ERAVET, LAURA, EDY LUCIA y BELQUI ANEC MUÑOZ MEDINA herederos reconocidos en este asunto y allegado al proceso.*

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA MARIY GOMEZ GALINDEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, cinco (5) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : SUCESION
DEMANDANTE : DEYANIRA BOLAÑOS MUÑOZ
CAUSANTE : MARIBEL MUÑOZ PRIETO
RADICACION : 2021-00138-00

PROCEDE *el Despacho a pronunciarse sobre la aprobación del trabajo presentado en el proceso de la referencia, por parte de uno de los partidores designados.*

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO:

Encuentra el despacho que en diligencia de inventarios y avalúos el 21 de marzo de 2023, luego de aprobados los inventarios, decretadas la partición conforme lo establece el artículo 507 del Código General del Proceso, se nombró como partidores a los abogados intervinientes YONNY WILFER CABALLERO RODRIGUEZ y SOLORIZANA GUZMAN CABRERA, por lo tanto, el trabajo de partición debió ser presentado por ambos profesionales del derecho y como ocurre en este caso que solo uno lo presenta.

Precisado lo anterior y sin entrar en más consideraciones no se surtirá el trámite de aprobación del mismo sin que antes no sea presentado por ambos partidores o sea coadyuvado por otra partidora que no firma la presentada, en consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de Florencia Caquetá,

D I S P O N E:

1.- NO DAR *trámite a la partición presentada hasta tanto no se surta tal como fue ordenado en la diligencia del 21 de marzo de 2023, por la razón anotada.*

2.- REQUERIR *a los profesionales del derecho nombrados como partidores para que presenten del trabajo de partición conforme fue ordenado.*

NOTIFIQUESE
La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Juzgado 002 Municipal Penal

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc52fd1f1f8c460358af81a05459360e573f8663326348f56213571df0c3e826**

Documento generado en 07/05/2023 11:26:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : IMPUGNACION PATERNIDAD
DEMANDANTE : KARLA YULLIANA CORRALES SANTANA
DEMANDADO : GEIMIS ALEXANDER MORENO HURTADO
RADICACION : 2023-00052-00

NO SE *atiende lo peticionado por la apoderada de la demandante en el proceso de la referencia, por cuanto ya dicho fue enviado a la Notaria Doce de Medellín a través del correo institucional el 18 de abril de 2023, estando en tiempo para realizar la corrección del registro civil del menor cuya filiación de sangre fue descartada.*

NOTOFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b086d66e061f58e9a599179f6035b1720cb34da19dbdd6f77b6d430329ab9585**
Documento generado en 07/05/2023 11:26:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO : ***INCIDENTE DE NULIDAD***
PROCESO : ***ALIMENTOS – REVISION***
DEMANDANTE : ***EYDER ANDRES FERNANDEZ SANCHEZ***
DEMANDADO : ***MAIREN DIANETH ROJAS CHINCHICUE***
ASUNTO : ***ADMITE INCIDENTE***
RADICACION : ***2023-00058-00***

COMO *los escritos de* ***NULIDAD*** *presentado en el presente proceso se encuentran enlistados en el inciso 2 articulo 40 del Código General del Proceso y reúne las exigencias del artículo 135 ibídem, el Juzgado de conformidad con el artículo 129 inciso 3 del Código General del Proceso,*

D I S P O N E:

1.- ADMÍTASE *el escrito de incidente de* ***NULIDAD,*** *propuesto en este asunto.*

2.- DEL *escrito de incidente córrase traslado a la parte incidentada por tres (3) días.*

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Juzgado 002 Municipal Penal

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56be7d59bee8b27043ff4f04dfc02aca59e45968bd108100bdcf989f9075132d**

Documento generado en 07/05/2023 11:26:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica